



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

PROCESO	VERBAL RESTITUCION TENENCIA
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	ANDREA AVENDAÑO RENDON
ASUNTO	-Fija agencias en Derecho liquida gastos -Dispone elaborar Despacho comisorio
RADICADO	05001-31-03-009-2019-00475

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diciembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2021).

Téngase como agencias en derecho a cargo de la demandada **Andrea Avendaño Rendón** y a favor de la demandante **Bancolombia S.A.**, la suma equivalente a 5 SMLMV fijada en sentencia de 6 de julio de 2021, obrante en archivo digital 14., del expediente, para un total de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS \$4.542.630.**

CÚMPLASE


YOLANDA ECHEVERRI/BOHÓRQUEZ
Jueza

SZ.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS **A CARGO DE LA DEMANDADA ANDREA AVENDAÑO RENDON** y a **FAVOR DE LA DEMANDANTE BANCOLOMBIA SA.**, ES COMO SIGUE:

AGENCIAS EN DERECHO \$ **4.542.630**

GASTOS DEL PROCESO
Recibos fol. 39, 43 C PPAL y Arch.dig.06. \$ 37.400

TOTAL GASTOS Y AGENCIAS \$ 4.580.030

SON EXACTAMENTE CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL TREINTA PESOS

Medellín, 9 de diciembre de 2021


GLORIA PATRICIA AUBAD MARÍN
Secretaria
S.Z.

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diciembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo establecido por el art. 366 numeral 1° del Código General del Proceso, se **APRUEBA** la anterior liquidación de costas.

Elabórese el despacho comisorio para efectos de la entrega de los bienes objeto de contrato de leasing y que fuera ordenado mediante sentencia de fecha 6 de julio de 2021 que obra en archivo digital 14., del expediente.

NOTIFIQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
Jueza

S.Z.

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 009

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c88cff6ab68c92c3191a503c4a353c5fec0e2e5efba7b3ea3c5a48cc271aa83**

Documento generado en 09/12/2021 03:59:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>